



GDR	SE08. GDR DE LA SIERRA MORENA SEVILLANA.		
EDL y ZRL	Denominación de la EDL: “Sierra Morena Sevillana, apostando por el futuro de nuestro territorio” Web: http://participasierramorenasevilla.org/web/index.php/edl-14-20 ZRL: Sierra Morena Sevillana. Municipios: Alanís, Almadén de la Plata, Cazalla de la Sierra, Constantina, Guadalcanal, Las Navas de la Concepción, El Pedroso, La Puebla de los Infantes, El Real de la Jara y San Nicolás del Puerto.		
Convocatoria	2017		
Denominación Líneas de ayuda	Código	ITI	Presupuesto
1. Modernización y adaptación de los municipios rurales de la Sierra Morena Sevillana, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural, así como la conservación y protección del patrimonio rural y la lucha contra el cambio climático.	OG1PP1		1.125.362,86 €
2. Creación y Mejora de la competitividad de las empresas destinadas a la producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios y forestales.	OG1PS1		500.000,00 €
3. Pequeñas infraestructuras de apoyo al desarrollo económico y la sostenibilidad del sector agrario, alimentario y forestal.	OG1PS2		200.000,00 €
4. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las PYMES rurales, exceptuando a los sectores agrario, alimentario y forestal.	OG1PS3		700.000,00 €

Denominación Línea de ayuda 1

Modernización y adaptación de los municipios rurales de la Sierra Morena Sevillana, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural, así como la conservación y protección del patrimonio rural y la lucha contra el cambio climático.

Código	OG1PP1	ITI		Presupuesto	1.125.362,86 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Acciones de mantenimiento, conservación, recuperación, restauración, protección y/o puesta en valor del patrimonio arquitectónico, histórico, artístico, cultural (material e inmaterial), etnológico y natural de la zona. Se incluyen en este punto las actuaciones de adecuación, acondicionamiento, puesta en valor, mantenimiento, conservación y accesibilidad de calles, plazas, explanadas, mobiliario urbano, alumbrado, edificios singulares, áreas y senderos turísticos, riveras, paseos, áreas recreativas, yacimientos mineros, centrales hidroeléctricas, pantanos, playas fluviales y/o artificiales, miradores, conventos, iglesias, castillos, teatros, cines, parques, áreas naturales y/o edificios públicos.
- b) Realización de campañas de sensibilización, publicación, difusión y/o promoción de productos artesanales, cinegéticos, organización y/o participación en ferias, certámenes, concentraciones, carreras y/o tradiciones populares.
- c) Prestación de servicios relacionados con el desarrollo económico, social, medioambiental, cultural, modernización y/o mejora de la calidad de vida y/o lucha contra el cambio climático en los municipios de la Sierra Morena Sevillana.
- d) Actuaciones encaminadas a la creación, mejora, ampliación y/o remodelación de infraestructuras, equipamientos e instalaciones dentro del ámbito cultural, económico, social, etnográfico y/o ecológico para la modernización, adaptación y lucha contra el cambio climático de los municipios rurales de la Sierra Morena Sevillana.
- e) Actuaciones de construcción, remodelación, rehabilitación, mejora, accesibilidad, recuperación, puesta en valor, adaptación, acondicionamiento, adecuación, dotación, señalización y/o mejora de bienes patrimoniales y/o de dominio público (centros hípicas, casas de la cultura, centros de interpretación, museos, centros de día, geriátricos, albergues, aulas de la naturaleza, aparcamientos, gimnasios, guarderías, zonas deportivas, naves, tanatorios, cementerios, centros empresariales, centros educativos, culturales, sociales y/o lúdicos, oficinas de información turística, catering social, depuradoras, rotondas, antenas cobertura móvil y/o edificios Públicos).
- f) Proyectos que contemplen medidas de eficiencia energética y energías renovables en infraestructuras públicas que contribuyan a la reducción de emisiones de CO2.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán ser siempre de carácter no productivo.

Personas beneficiarias elegibles.

Entidades Públicas Locales.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;
- e) Los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100 % del gasto total elegible.

Denominación Línea de ayuda 2

Creación y mejora de la competitividad de las empresas destinadas a la producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios y forestales.

Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	500.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Inversiones destinadas a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
- Inversiones destinadas a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho anexo, de conformidad con el artículo 17 apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.
- Inversiones cuyo fin sea la mejora del potencial forestal y el incremento del valor económico de los bosques, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.
- Inversiones cuyo fin sea la transformación, movilización y comercialización de productos forestales con el fin último de incrementar su valor, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.

Se excluyen los proyectos que puedan ser subvencionados al amparo de otras operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el periodo 2014-2020 que puedan ser cubiertas a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante convocatorias de ayudas vigentes en el momento de la solicitud de ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles indicados anteriormente deberán ser siempre de carácter productivo e innovadores, aplicando el concepto de innovación definido en el epígrafe 5, punto 3, página 35, de la EDL.

En los proyectos elegibles de la letra d) cuando la iniciativa esté relacionada con la utilización de la madera como materia prima o fuente de energía, las ayudas se limitarán a las inversiones relacionadas con las operaciones previas a la transformación industrial de ésta.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de los proyectos elegibles contemplados en la letra a) los titulares de las explotaciones o las agrupaciones de estos. Cuando la titularidad corresponda a una persona jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, las personas beneficiarias serán PYME.

Podrán ser personas beneficiarias de los proyectos elegibles contemplados en la letra b) las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014.

Podrán ser personas beneficiarias de los proyectos elegibles contemplados en las letras c) y d) los titulares forestales públicos y privados, municipios y asociaciones de los anteriores, así como PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;
- e) Los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda elegible (%A) será:

- Para los proyectos elegibles a) y b): el %A será del 50%.
- Para los proyectos elegibles c) y d): el %A será del 40%.

La cuantía máxima de la subvención no puede ser en ningún caso superior a 150.000 euros.

Cuando las inversiones estén destinadas a la transformación y/o comercialización de productos agrarios o del algodón y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

Para los proyectos elegibles c) y d), las ayudas se acogerán a las categorías de ayudas exentas establecidas en los artículos 35 y 41 del Reglamento (UE) n.º 702/2014.

Denominación Línea de ayuda 3

Pequeñas infraestructuras de apoyo al desarrollo económico y la sostenibilidad del sector agrario, alimentario y forestal.

Código	OG1PS2	ITI		Presupuesto	200.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a inversiones cuyo fin sea la construcción, modernización, adquisición y/o mejora de pequeñas infraestructuras y equipamientos para la adaptación, modernización y conservación ambiental en el sector agrario, alimentario y forestal, de conformidad con el artículo 17, punto 1, letra c) del Reglamento (UE) 1305/2013.

Se excluyen los proyectos que puedan ser subvencionados al amparo de otras operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el periodo 2014-2020 que puedan ser cubiertas a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante convocatorias de ayudas vigentes en el momento de la solicitud de ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles indicados anteriormente deberán ser siempre de carácter productivo e innovadores, aplicando el concepto de innovación definido en el epígrafe 5, punto 3, página 35, de la EDL.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de los proyectos elegibles las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro que vayan a desarrollar el proyecto u operación y cuenten con las competencias requeridas. Se excluyen las comunidades de regantes para las inversiones destinadas a infraestructuras de regadío.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

- La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;
- Los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda elegible (%A) será:

- Para inversiones de 0 a 19.999,99 euros, el %A será del 75%.
- Para inversiones de 20.000 a 59.999,99 euros, el %A será del 50%.
- Para inversiones de 60.000 euros o más, el %A será del 40%.

La cuantía máxima de la subvención no puede ser en ningún caso superior a 150.000 euros.

Cuando el proyecto no entre en el ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.

Denominación Línea de ayuda 4

Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las PYMES rurales, exceptuando a los sectores agrario, alimentario y forestal.

Código	OG1PS3	ITI		Presupuesto	700.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Las ayudas estarán destinadas a la creación de nuevas empresas, a la mejora de la competitividad económica de las existentes, a la integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático, así como a la mejora de las condiciones de trabajo de sus trabajadores.

No serán elegibles las actividades vinculadas a la producción de productos agrarios, alimentarios o forestales, así como a la transformación y/o comercialización de los anteriores. Asimismo, no serán elegibles las actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que estas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles indicados anteriormente deberán ser siempre de carácter productivo e innovadores, aplicando el concepto de innovación definido en el epígrafe 5, punto 3, página 35, de la EDL.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

- La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;
- Los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda elegible (%A) será:

- Para inversiones de 0 a 19.999,99 euros, el %A será del 75%.
- Para inversiones de 20.000 a 59.999,99 euros, el %A será del 50%.
- Para inversiones de 60.000 euros o más, el %A será del 40%.

La cuantía máxima de la subvención no puede ser en ningún caso superior a 150.000 euros

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) nº. 1407/2013.